



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

00001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:

PEOPLEWEB S.A.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

US \$ 4,000.00

DI 5 COPIAS

GR.

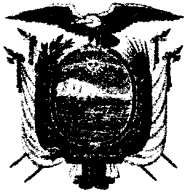


Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de abril del año dos mil seis, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito; Comparecen: los señores: MANUEL BERNABE ESPARZA ROMERO, casado; y, DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores **MANUEL BERNABE ESPARZA ROMERO**, casado; y, **DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN**, soltero; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de San Francisco de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos; **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A.**, que se registrá por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto; **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: PEOPLEWEB S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y DURACIÓN.-**

Nº 0029168

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La compañía se denominará “**PEOPLEWEB S.A.**”.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo del contrato social: **a)** La actividad mercantil y comercial, así como las actividades de importación y exportación de todo tipo de equipos, partes, piezas, máquinas, máquinas-herramientas e instrumentos; **b)** La compra, venta, distribución, intermediación y comercialización de todo tipo de productos, bienes, equipos, herramientas, partes, piezas, repuestos, insumos y maquinarias; **c)** El establecimiento de almacenes y más negocios relacionados con la comercialización de productos y bienes; **d)** Alquiler de equipos y bienes para el hogar, las oficinas, la industria y el comercio en general; **e)** La representación de compañías, firmas especializadas, empresas, fabricantes, distribuidores, concesionarios, marcas, equipos, productos, partes, piezas y servicios; **f)** Servicios de bodegaje y acopio de productos y bienes; **g)** La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier naturaleza, podrá realizar depósitos, adquirir pólizas bancarias, asociarse, formar consorcios, etcétera; **h)** La representación, distribución y comercialización de sistemas y equipos de computación Hardware y Software; la representación, distribución y comercialización de redes y suministros de computación Hardware y Software; la prestación de servicios automatizados y de procesamiento de datos en todos los campos y áreas; **i)** La provisión de equipos necesarios a todo tipo de sistemas mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos y computarizados; y la prestación de servicios en las áreas en este artículo mencionadas; **j)** Importar y exportar, comprar y vender, suministrar, distribuir, intermediar y/o comercializar toda clase de materiales, insumos, maquinarias, equipos y herramientas para la industria, la agricultura, el comercio, el hogar y para todo tipo de servicios



NOTARIA DECIMO SEXTA 00002
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador



profesionales, artesanales, comerciales e industriales; k) Servicios de asesoría profesional y técnica a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante cursos de capacitación en el campo empresarial y de la Informática; l) Servicios científicos y tecnológicos; servicios de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial tecnológico, planificación, elaboración, desarrollo y administración de software de ordenadores; ll) Estudio, análisis, implantación y actualizaciones de sistemas de software de ordenadores; servicios de control de calidad mediante software de ordenadores; m) Consultas y programación en materia de software de ordenadores; servicios de conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, esto, es, mediante software de ordenadores; n) Creación y mantenimiento de páginas Web y super servidor de páginas Web para terceros; ñ) Servicios de instalación, mantenimiento y alquiler de software de ordenadores; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores y análisis e investigación para la explotación de software de ordenadores; o) Promoción, venta, comercialización, compra, permuta o aporte de software de ordenadores, programas informáticos, diseños de sistemas informáticos y planes para el desarrollo de proyectos técnicos informáticos; p) Importación, exportación, venta, comercialización y distribución de máquinas, máquinas-herramientas, herramientas e instrumentos, así como equipos que se utilizan para la aplicación de sistemas informáticos y de control; q) Prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas vinculadas al campo empresarial en general; r) Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras afines al campo en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades; s) La compañía podrá actuar como propietaria fiduciaria civil conforme al Artículo setecientos sesenta y siete (767) y siguientes del Código Civil y más normas afines; y, t) La compañía podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal en los campos antes señalados; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá

Nº 0029167

realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación Económica y Control del Gasto Público. En general podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes y servicios, en acciones o participaciones, en otras compañías o asociarse o formar consorcios; intervenir en concursos, licitaciones, corretaje; así como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución; incremento de capital y demás actos societarios; y, además podrá la compañía ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, industrial o de cualquier naturaleza con entidades públicas y/o privadas permitido por las leyes ecuatorianas, relacionados, referentes y complementarios a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** La compañía durará CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social de la compañía es de CUATRO MIL (US \$ 4.000,00) DOLARES AMERICANOS y está dividido en CUATRO MIL (4.000,00) ACCIONES DE UN (US \$ 1,00) DÓLAR AMERICANO cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al cuatro mil (4.000) inclusive. Las acciones serán nominativas y ordinarias negociables, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución y unanimidad de la junta general de accionistas o por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento de capital.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad solidaria e ilimitada de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE**



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0003

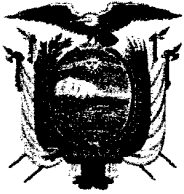
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad o titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NUEVE.- NORMA GENERAL:** La junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, administrada por el Gerente y Presidente; y, la representación judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIAS:** La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los Estatutos y la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º. y 4º. del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DOCE.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** La junta general podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad del capital pagado.- Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria,

Nº 0029166

por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes; se expresará así la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO TRECE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificará el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM DE DECISION:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en el Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO QUINCE.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la compañía, y su competencia está determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de **TRES AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas, y suscribir con el Secretario, las actas de las juntas generales respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales de acciones o los títulos de accionistas correspondientes a las acciones ordinarias; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, con todas las atribuciones del caso; en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; en este último supuesto, hasta que la junta general de socios nombre a su titular. Tiene representación legal judicial y extrajudicial; d) Coadyuvar con el Gerente en la gestión de los diversos negocios sociales de la compañía; e) Vigilar la buena marcha de la compañía; f) Realizar todos los actos y celebrar o ejecutar todos los contratos propios del giro ordinario de la compañía y de su funcionamiento y operación internos, en ejercicio de sus facultades representativas determinadas en este estatuto, hasta por un monto de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Pasado dicho monto, todos los actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones, deberán ser necesariamente suscritos en forma conjunta por el Presidente y el Gerente; g) Convocar a juntas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; y, h) Las demás que le asigne el presente estatuto social y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de **TRES AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; y, sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente y Presidente, necesitando

Nº 0029165

en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la junta general de accionistas; la representación legal de la compañía es individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.- b) Actuar como Secretario de las reuniones de la junta general de accionistas a las que asista y firmar con el Presidente las actas correspondientes; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos correspondientes a las acciones ordinarias, y extenderlos a los accionistas por el monto de sus acciones; d) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; e) Cuidar y hacer llevar los libros contables; f) Conferir poderes especiales y generales, para lo cual se requerirá autorización de la junta general de accionistas; g) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; h) Poner en consideración de la junta general el presupuesto anual de la compañía; i) Presentar a los accionistas y junta general el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; j) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; y, k) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en los Estatutos y la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTICULO DIECINUEVE.- COMISARIOS: La junta general de accionistas designará anualmente dos comisarios, un titular y un alterno, quienes ejercerán la fiscalización en todas sus partes de la compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía; y, en general las atribuciones y obligaciones especiales establecidas en la Ley, sin dependencia de la administración y en función del interés de la compañía. Podrán ser reelegidos indefinidamente.- **CAPITULO**

QUINTO.- ARTICULO VEINTE: APORTACIÓN EN NUMERARIO Y EN ESPECIE: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	EN ESPECIE	No. DE ACCIONES	PORCEN- TAJE (%)
Manuel B. Esparza Romero	3.900,00	500,00	3.400,00	3.900	97,50 %
David A. Villalba Barragán	100,00	-	100,00	100	2,50 %
TOTAL:	4.000,00	500,00	3.500,00	4.000	100,00%



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

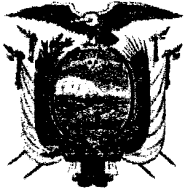


DESCRIPCIÓN DEL APOORTE EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario y avalúo: **UNO.-** El Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, aporta con tres mil cuatrocientas (3.400) acciones en especie, que se detallan como sigue:

a) un notebook marca Win Book color plata, valorado en US \$ 1.450,00; b) un PC clone Celeron marca INTEL color beige, valorado en US \$ 450,00; c) un PC clone Pentium III marca INTEL color beige, valorado en US \$ 405,00; d) un monitor marca Samsung de 17" pulgadas color negro, valorado en US \$ 130,00; e) una impresora marca Lexmark, 4270 color gris, valorada en US \$ 165,00; f) una impresora 2600n marca HP color gris, valorada en US \$ 350,00; g) una impresora Z605 marca Lexmark, color gris, valorada en US \$ 60,00; h) un swith 8 puertos marca Next color blanco, valorado en US \$ 20,00; i) un Hub 8 puertos genérico color crema, valorado en \$ 10,00; j) 10 cables pach cord, valorados en US \$ 40,00; k) un librero de madera color café, valorado en US \$ 80,00; y, l) tres escritorios pequeños de madera color gris-grafito, valorados en US \$ 240,00; total aporte parcial en especies es TRES MIL CUATROCIENTOS (US \$ 3.400,00) DOLARES AMERICANOS; y, el aporte parcial en numerario efectuado por el Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, es de QUINIENTOS (US \$ 500,00) DOLARES AMERICANOS, tal como consta en el Certificado de Depósito de Integración de Capital adjunto, el mismo que ha sido depositado en el Banco de Los Andes; Por consiguiente, el aporte total en especies y numerario es de TRES MIL NOVECIENTOS (US \$ 3.900,00) DOLARES AMERICANOS.- **DOS.-** El Sr. David Ángel Villalba Barragán, aporta con cien (100) acciones en especie, que se detalla como sigue: a) un escritorio grande de madera color gris-grafito, valorado en US \$ 100,00; total aporte en especie CIEN (US \$ 100,00) DOLARES AMERICANOS.- Conforme al inventario y avalúo efectuado, el monto total del aporte accionario en especies y en numerario, asciende a la suma de **CUATRO MIL (US \$ 4.000,00) DOLARES AMERICANOS** y lo correspondiente al aporte en especies ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía **PEOPLEWEB S.A.**- Los accionistas se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- El inventario y avalúo en general fue realizado por el Ing. Francisco Castillo Jaramillo, autorizado para el efecto por los integrantes de la Junta, conforme consta en el

Nº 0029169

acta que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DISPOSICIONES GENERALES: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.**- Son derechos fundamentales de los accionistas los constantes en estos Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIDÓS: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico anual, el administrador está obligado a entregar a los comisarios y a la junta general una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía, el inventario y el balance general con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios; conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTITRÉS: DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto.- **CAPITULO SEXTO: DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCIÓN.**- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la junta general, con sujeción a la propia Ley.- **ARTICULO VEINTICINCO: LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la compañía se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o quien nombre la junta general.- De haber oposición, la junta general designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **CUARTA: ARTICULO VEINTISÉIS: REMISION LEGAL.**- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por la Doctora Patricia Villavicencio Ordóñez, abogada portadora de la matricula profesional signada con el



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



número siete mil novecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MANUEL BERNABE ESPARZA ROMERO
C.C. 1102368642

DAVID ANGEL VILLALBA BARRAGAN
C.C. 171939530-1



EL NOTARIO




Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Nº 0029164

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 11082684-2
ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABE
 LOMA/CHAGUARRANCA/CHAGUARRANCA
 17 JUNIO 1984


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 11082684-2
MANUEL AGUSTIN ESPARZA
 LOMA/CHAGUARRANCA/CHAGUARRANCA
 17 JUNIO 1984
 REN 0438433




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171939530-1
VILLALBA BARRAGAN DAVID ANGEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 14 JUNIO 1985
 006-A 0206 04415 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171939530-1
ANGEL AUGUSTO VILLALBA
 SILVIA EMPERATRIZ BARRAGAN
 QUITO 19/08/2003
 19/08/2015
 REN 0739434




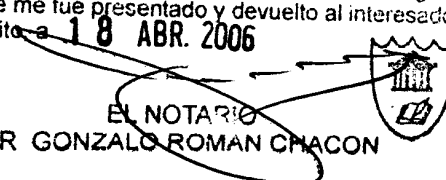
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 21-0033 NUMERO
 118236842 CEDULA
ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN BLAS PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JONTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 3-0088 NUMERO
 1719395301 CEDULA
VILLALBA BARRAGAN DAVID ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CALDERON PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JONTA



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
 Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO De conformidad con lo dispuesto en el art 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito a 18 ABR. 2006

 EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Abril del 2006

No. 202

Mediante comprobante No. 00

El (la) Sr. (a) **ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABÈ**, con cédula de identidad no. **110236864-8**

Consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 500,00**

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la **COMPAÑIA PEOPLEWEB S.A.** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ESPARZA ROMERO MANUEL BERNABÈ	USD	500
VILLALBA BARRAGAN DAVID ANGEL	USD	0
TOTAL		500.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - Ecuador

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

FIRMA AUTORIZADA

Quito, a **17 ABR. 2006**

FIRMA AUTORIZADA



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

MATRIZ QUITO

Av. de los Shyris

Av. de los Shyris

PBX: 2921-444

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

P. Icaza y Pichincha

PBX: 2365-005

SUCURSAL MANTA

Av. 2 y Calle 12

(Esquina)

PBX: 2610-401

SUCURSAL AZOGUES

Rivera y Sucre (Esquina)

PBX: 2245-610

SUCURSAL SANGOLQUI

River Mall, Local 18

Tel.: 2339-833

SUCURSAL CARAPUNGO

Vergel Lote No 32 y Cuarta

Tel.: 2428-380

SUCURSAL VILLAFLORA

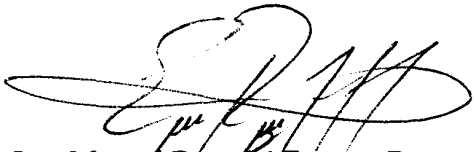
Av. Rodrigo de Chávez


Tel.: 2612-920/21

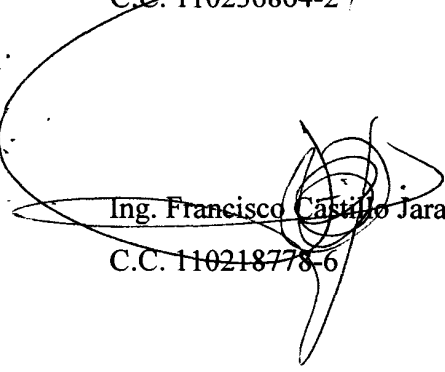
ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

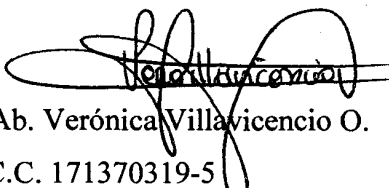
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis, en el local de los posibles accionistas, ubicado en la vía Panamericana Norte, Km. 10 ½, Av. Padre Luis Vaccari Super Manzana A-11, Manzana E-Casa 11, sector Carapungo, a las quince horas se reúnen los señores Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero y David Angel Villalba Barragán, quienes constituyen el 100% del capital accionario para efectuar la constitución de la compañía anónima, que conforme al certificado de reserva de nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías, se denominará **PEOPLEWEB S.A.**- Por acuerdo de los presentes en la reunión, preside la sesión el señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero y como secretario Ad-hoc actúa la Ab. Verónica Villavicencio Ordóñez; acto seguido, el señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, declara instalada la reunión, con el fin de mediante la presente acta, sentar razón del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía anónima que se denominará **PEOPLEWEB S.A.**, el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los equipos, aparatos y bienes muebles en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión , resuelven y aprueban por unanimidad la intervención del Ing. Francisco Castillo Jaramillo, para que se encargue del inventario y avalúo de los equipos, aparatos y bienes muebles que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.-** El señor Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero, aporta con tres mil cuatrocientas acciones en especie, que se detallan como sigue: **a)** un notebook marca Win book color plata, valorado en \$ 1450,00;**b)** un PC Clone Celeron marca INTEL color beige, valorado en \$450,00; **c)** un PC Clone Pentium III marca INTEL color beige, valorado en \$ 405,00; **d)** un monitor marca SAMSUNG de 17 “ pulgadas color negro, valorado en \$ 130,00; **e)** una impresora marca LEXMARK 4270 color gris, valorada en \$165,00; **f)** una impresora 2600n marca HP color gris, valorada en \$ 350,00; **g)** una impresora Z605 marca LEXMARK color gris, valorada en \$ 60,00; **h)** un Swith 8 Puertos marca NEXT color blanco, valorado en \$ 20,00; **i)** un Hub 8 Puertos genérico color crema, valorado en \$ 10,00; **j)** 10 cables pach cord valorados en \$ 40,00; **k)** un librero de madera color café, valorado en \$ 80,00; **l)** tres escritorios pequeños de madera color gris-grafito, valorados en \$ 240,00;y, total aporte \$3.400,00.- **DOS.-** El señor David Angel Villalba Barragán, aporta con cien acciones en

especie que se detallan como sigue: a) un escritorio grande de madera color gris-grafito, valorado en \$ 100,00; total aporte \$ 100,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especie asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500,00) DOLARES AMERICANOS y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía. Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los futuros accionistas presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la Compañía **PEOPLEWEB S.A.**.- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los socios y el responsable del Inventario y avalúo firman en triplicado.-




Ing. Manuel Bernabé Esparza Romero
C.C. 110236864-2



Sr. David Angel Villalba Barragán
C.C. 171939530-1


Ing. Francisco Castillo Jaramillo
C.C. 110218778-6


Ab. Verónica Villavicencio O.
C.C. 171370319-5

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento y contiene la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA denominada PEOPLEWEB S.A.**


NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: "PEOPLEWEB S.A." Celebrada ante mí, con fecha diez y ocho de abril del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 1358 se Aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA., emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha diez y nueve de abril del año dos mil seis.- Quito a, veinte y cuatro de abril del dos mil seis.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON



000944800080

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



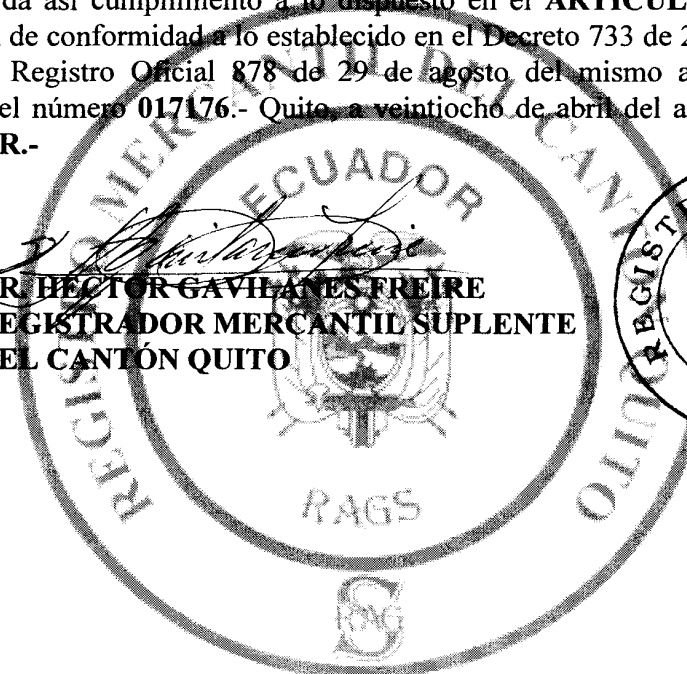
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de abril de 2.006, bajo el número **1018** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PEOPLEWEB S.A."**, otorgada el dieciocho de abril del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017176.-** Quito, a veintiocho de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09027

Quito,

05 MAY 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEOPLEWEB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO